

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2023 DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Examinado el expediente de solicitud de aprobación del Presupuesto Ordinario de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar y considerando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 31 de octubre de 2022, tiene entrada en el registro electrónico de la Junta de Andalucía, escrito suscrito por el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar, dando traslado de la documentación relativa al Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2023.

Se adjunta a la solicitud:

1.- Certificado del Secretario General, en el que se acredita que con fecha 25 de octubre de 2022, se celebró sesión del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Campo de Gibraltar, en la que, por unanimidad de sus asistentes, se aprobó el proyecto de Presupuesto Ordinario de la Corporación para el ejercicio 2023.

2.- Certificado del Secretario General, en el que se acredita que con fecha 25 de octubre de 2022, en sesión celebrada por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Campo de Gibraltar, aprobó por unanimidad el proyecto de Presupuesto Ordinario de la Corporación para el ejercicio 2023.

2.- Presupuesto Ordinario del Ejercicio 2023. Estado de Ingresos y Gastos desglosados. Resumen por Secciones y Capítulos.

3. Memoria explicativa del:

3.1. Contenido del presupuesto elaborado.

3.2. Estado de ejecución del presupuesto del ejercicio anterior.

3.3. Previsión de la ejecución del ejercicio corriente y las medidas oportunas para corregir las desviaciones detectadas en la ejecución presupuestaria.

3.4. Asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles en las que participa, directa o indirectamente, la Cámara.

3.5. Convenios de colaboración suscritos con contenido presupuestario y que continúen en vigor, y los resultados de la participación de la Cámara en unos y otros conforme a los arts. 42.1.a) y 5.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

3.6. Enfoque de género en la elaboración del Proyecto de Presupuesto que se presenta y en las liquidaciones que se realicen

4. Programas de Actuación, Inversión y Financiación.



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	21/11/2022	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm5TAA3ZNM9VCBXUFKZ68JF7GSM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. Contabilidad diferenciada de sus actividades públicas y privadas.
6. La plantilla por categorías y retribuciones de las personas empleadas de la Cámara. Retribución anual de la Secretaria General y Gerencia indemnizaciones por ceses.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la Resolución del presente procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con el artículo 11.h) del Decreto 155/2022, de 11 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, que establece que son competencias de la Dirección General de Comercio, “*las funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación con las Cámaras de Comercio de Andalucía*”.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 35.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación:

“Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España elaborarán y someterán sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la administración tutelante, que fiscalizará sus cuentas anuales y liquidaciones y podrá establecer las instrucciones necesarias para la elaboración de los presupuestos y de las liquidaciones tipo.

De otro lado, el artículo 35.3 del mismo texto legal señala que:

“Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España harán públicas las subvenciones que reciban así como otro tipo de recursos públicos que puedan percibir para el desarrollo de sus funciones. Igualmente harán públicas las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables respectivos, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en su cargo por cualquier causa”.

Finalmente, el número 4 de este mismo artículo dispone:

“Para la adecuada diferenciación entre las actividades públicas y privadas que pueden desarrollar en los términos del artículo 5 de esta Ley, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España mantendrán una contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de las cuentas anuales”.

De otro lado, el artículo 40 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, dispone:

“1. Las Cámaras de Andalucía elaborarán y someterán sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras, que supervisará sus cuentas anuales y liquidaciones.



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	21/11/2022	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm5TAA3ZNM9VCBXUFKZ68JF7GSM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Dirección General de Comercio

2. El presupuesto anual ordinario coincidirá con el año natural, y en el mismo se consignarán la totalidad de los ingresos que se prevea liquidar y los créditos previstos para atender las obligaciones que se prevean reconocer en el período, debiendo, en todo caso, mantenerse el equilibrio presupuestario de la Cámara.

3. Los fondos públicos percibidos por las Cámaras de Andalucía se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados.

4. En casos excepcionales y con motivo de la realización de inversiones de carácter extraordinario, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá autorizar un presupuesto extraordinario”.

Continúa el artículo 41 del mismo texto legal indicando que:

“1. Las Cámaras de Andalucía elaborarán sus presupuestos, ordenados por capítulos, artículos, conceptos y partidas, de conformidad con la estructura y forma de presentación que determine la Consejería competente en materia de Cámaras en las instrucciones que se dicten al efecto, así como de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior, y los someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras. La elaboración del proyecto de presupuesto corresponderá al Comité Ejecutivo, que deberá presentarlo al Pleno para su aprobación provisional.

2. En la elaboración del presupuesto se atenderá a los principios de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, sostenibilidad financiera, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y privados, y responsabilidad en la gestión del gasto, en los términos que se establezcan reglamentariamente, debiendo las Cámaras de Andalucía mantener una situación de equilibrio presupuestario.

Además, se considerará el principio de igualdad entre mujeres y hombres en la planificación y ejecución del presupuesto, estableciendo objetivos, medidas e indicadores acordes a ello”.

El artículo 42 de la citada Ley continúa estableciendo:

“1. El presupuesto deberá ser presentado a la Consejería competente en materia de Cámaras, antes del día 1 de noviembre de cada año para su aprobación definitiva, adjuntando al mismo la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa del contenido del presupuesto elaborado, del estado de ejecución del presupuesto del ejercicio anterior y de la previsión de la ejecución del ejercicio corriente, en la que deberán mencionarse las medidas oportunas para corregir las desviaciones detectadas en la ejecución presupuestaria, las asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles en las que participe, directa o indirectamente, la Cámara correspondiente, los convenios de colaboración suscritos con contenido presupuestario y que continúen en vigor, y los resultados de la participación de la Cámara en unos y otros.

b) Programa de actuación e inversiones previstas.

c) Programa de financiación de sus actuaciones.

d) Contabilidad diferenciada de sus actividades públicas y privadas.

2. El proyecto de presupuesto junto con la documentación indicada en el apartado anterior, en los diez días siguientes a la aprobación provisional de la propuesta por el Pleno de la Cámara, se elevará, por la Presidencia de la misma, para su aprobación definitiva, a la Consejería competente en materia de Cámaras.

3. Con carácter previo a la aprobación de los presupuestos de la Cámara, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá requerirle la documentación complementaria que sea necesaria.



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	21/11/2022	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm5TAA3ZNM9VCBXU FKZ68JF7GSM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá aprobar en su integridad el presupuesto, pudiendo condicionar dicha aprobación a la introducción de modificaciones por la Cámara. También podrá rechazar su aprobación de manera motivada”.

Por último, el artículo 57 del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Campo de Gibraltar, aprobado por Orden de 9 de febrero de 2001, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, prescribe que:

“1. El presupuesto deberá ser presentado a la Consejería competente en materia de Cámaras, antes del día 1 de noviembre de cada año para su aprobación definitiva, adjuntando al mismo la documentación prevista en el artículo 42.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

2. El proyecto de presupuesto junto con la documentación exigida en el apartado anterior, en los diez días siguientes a la aprobación provisional de la propuesta por el Pleno de la Cámara, se elevará, por la Presidencia de la misma, para su aprobación definitiva, a la Consejería competente en materia de Cámaras.

3. Con carácter previo a la aprobación de los presupuestos de la Cámara, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá requerirle la documentación complementaria que sea necesaria.

4. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá aprobar en su integridad el presupuesto, pudiendo condicionar dicha aprobación a la introducción de modificaciones por la Cámara. También podrá rechazar su aprobación de manera motivada.

5. El presupuesto se entenderá aprobado definitivamente si, transcurridos tres meses desde su presentación a la Consejería competente en materia de Cámaras, esta no hubiera manifestado formalmente reparo alguno.

6. Si el presupuesto no se encontrase aprobado definitivamente al comenzar el ejercicio económico, se entenderá prorrogado automáticamente y disponible por plazos mensuales el presupuesto consolidado del ejercicio anterior, hasta tanto no sea aprobado el nuevo presupuesto...”

TERCERO.- El artículo 16.2 del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, de carácter no básico en este extremo, regula cuáles han de ser las actuaciones de tutela respecto a la aprobación de los presupuestos de las Cámaras y la fiscalización de sus cuentas anuales previendo que, “[...] la función de tutela supondrá exclusivamente las siguientes actuaciones:

a) La comprobación de que los presupuestos y cuentas anuales han sido aprobados por los órganos de las Cámaras de acuerdo con las mayorías exigibles y en el estricto cumplimiento de sus competencias. Para su acreditación, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo por quien ostente la potestad certificante de los acuerdos de las Cámaras y un informe justificativo de las circunstancias sometidas a la tutela de la Administración.

b) La verificación de que los presupuestos cumplen con el principio de equilibrio presupuestario y contención, en su caso, del déficit. (...)”.



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	21/11/2022	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm5TAA3ZNM9VCBXUFKZ68JF7GSM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En términos similares se pronunció el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Turismo y Comercio con ocasión de la consulta planteada por la Dirección General sobre el alcance de la función de tutela que corresponde a la Administración en materia de aprobación de los presupuestos ordinarios de las Cámaras, así como en materia de fiscalización de la cuenta de liquidación del presupuesto y el informe de auditoría.

Más concretamente, en su **informe TCPI00079/13**, el Gabinete Jurídico señala que «la función tutelar de la Administración en materia presupuestaria debería entenderse circunscrita, (...), a la comprobación administrativa de aspectos formales, tales como que el presupuesto se haya aprobado por el Pleno de la Cámara (...) con las mayorías requeridas a tal efecto. Además de ello, y tratándose del presupuesto ordinario, la función de tutela habría de extenderse así mismo a la comprobación de otros extremos puramente formales tales como serían los relativos al cumplimiento de los plazos, a la estructura de su contenido, a la existencia de una propuesta previa del Comité Ejecutivo, etc. (...). Respecto de los aspectos sustantivos de la aprobación (...) es dable considerar que la aprobación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos de las Cámaras por parte de la Administración habría de extenderse, trasladando a este ámbito los conceptos y principios generales del derecho presupuestario, al examen y comprobación de aspectos sustantivos tales como que los presupuestos constituyan la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio (...), pudiendo, en su caso, descender al análisis de la concurrencia de los principios y reglas de programación (...) que les resulte de aplicación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aplicable a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación en tanto que Corporaciones de Derecho Público por su idoneidad para la consecución de fines de interés público y en virtud de su participación (cuando menos de modo parcial) en la naturaleza propia de las Administraciones Públicas, tal y como ha sido puesto de relieve por el Tribunal Constitucional (STC 22/1999 y 206/2001)».

No obstante, debe tenerse en cuenta que, como señala el Preámbulo de la Ley 4/2014, de 1 de abril, “se contempla un sistema que se basa en la libertad de actuación de las Cámaras, de manera que obtendrán sus ingresos de la prestación de servicios y del ejercicio de sus actividades así como de las aportaciones voluntarias de las empresas y de los productos, rentas e incrementos de su patrimonio y legados y donativos que pudieran recibir así como cualesquiera otros que puedan ser atribuidos por Ley”.

Por ello, indica el informe del Gabinete Jurídico antes citado «la función de tutela que corresponde a la Administración en materia presupuestaria, (...) habría de efectuarse con la necesaria mesura y prudencia, tanto por la necesidad de conciliar en cada caso en particular los intereses generales a los que sirve la Administración Pública con el principio de autonomía de las corporaciones tuteladas, como porque tras la reforma normativa operada por el Real Decreto-ley 13/2010, es dable considerar que habría quedado reducida la intensidad de esta función tutelar en la medida en que habría dejado de tener su justificación plena en el carácter público de la mayoría de los ingresos de la Cámara, al no concurrir ya este presupuesto».

CUARTO.- Entrando en el análisis del Presupuesto presentado, debe señalarse por lo que respecta a los aspectos formales, que del examen del expediente se comprueba que el Presupuesto ha sido elaborado y aprobado por los órganos de las Cámaras de acuerdo con las mayorías exigibles y en el cumplimiento de sus competencias.

En lo que se refiere a la estructura formal del Presupuesto, no se han dictado instrucciones que concreten la estructura y forma de su presentación de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre. En todo caso se constata que en la elaboración de las cuentas se han tenido en cuenta las directrices de la Orden de 30 de enero de 1981, sobre régimen de contabilidad general para las Cámaras



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	21/11/2022	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm5TAA3ZNM9VCBXUFKZ68JF7GSM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España y del Consejo Superior de Cámaras y su Anexo 2 adaptadas, y los principios establecidos en el Plan General de Contabilidad.

El Proyecto de Presupuesto Ordinario de ingresos y gastos de la Cámara de Comercio para el ejercicio 2023 asciende a un total de 1.576.099,06 euros, lo que representa un incremento del 0,93% respecto al del año 2022.

En cuanto a la contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de las cuentas anuales, se indican los importes relativos a cada una de las actividades públicas y privadas y se relacionan con sus partidas presupuestarias correspondientes. Se ha presupuestado para el ejercicio económico 2023 la cantidad total de 1.576.099,06 euros como ingresos y gastos, de los que la cantidad de 1.430.199,06 euros corresponde a ingresos de actividad pública que realiza la Cámara, lo que representa un 90,74 % de su actividad, y la cantidad de 145.900,00 euros corresponde a ingresos de actividad privada, lo que representa un 9,26 % de su actividad. En el capítulo de gastos, los correspondientes a las actividades públicas se cifran en un importe de 1.473.599,06 euros, lo supone el 93,50 % del gasto presupuestado, y las actividades privadas suman la cantidad de 102.500,00 euros, lo que implica el 6,50 % de lo presupuestado.

En relación con la documentación que conforme el artículo 42.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, debe acompañar al Presupuesto, se adjunta una memoria explicativa, que incluye una estimación de la ejecución del Presupuesto 2022, una remisión al estado de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021, a la que se añade una explicación de los programas de actuación, financiación e inversión, y la plantilla de personal y sus retribuciones.

En relación con el estado de ejecución del Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2022, las cifras de ejecución corresponden al control presupuestario realizado a fecha 30/09/2022. Se trata de una estimación de ejecución del Presupuesto del ejercicio, por tanto, el resultado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias es provisional y no será coincidente con la Liquidación del Presupuesto que se realizará una vez cerrado el ejercicio y con todos los ajustes necesarios.

En relación con el estado de ejecución del Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2022, el mismo deriva de unos ingresos presupuestarios ejecutados de 827.232,23 euros, lo que supone un 47,03% menos en relación a la cantidad total anual presupuestada, y unos gastos presupuestarios realizados de 805.580,79 euros, lo que supone un 48,41% menos en relación a la cantidad total anual presupuestada.

A falta de incluir los gastos e ingresos de los tres últimos meses del año y realizar los ajustes necesarios, se prevé obtener un superávit presupuestario en el resultado del ejercicio 2022. Por tanto, no se ha considerado necesario establecer medidas correctivas.

Por lo que se refiere al estado de ejecución del presupuesto del ejercicio 2021, se liquidó con un superávit de 147.244,25 euros, lo que representa un decremento del 38,63% respecto de los beneficios del año anterior que fueron de 239.932,65 euros. El mismo deriva de unos ingresos presupuestarios ejecutados de 1.346.365,49 euros, lo que supone un 0,93 % más de lo previsto. En cuanto a los gastos, unos gastos presupuestarios realizados de 1.199.121,24 euros, lo que supone una disminución del gasto del 10,10% frente a lo presupuestado. La liquidación del presupuesto fue supervisada por Resolución de esta Dirección General de fecha 8 de julio de 2022.



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	21/11/2022	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm5TAA3ZNM9VCBXU FKZ68JF7GSM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se relacionan las entidades (asociaciones, fundaciones y las sociedades civiles o mercantiles) en la que la corporación mantiene participación, directa o indirecta, y los resultados de dicha participación. También se indican los convenios de colaboración suscritos con contenido presupuestario y que continúen en vigor, y los resultados de la participación de la Cámara. Así mismo, se adjunta la relación de la plantilla y sus retribuciones, sin especificar la percepción de indemnización alguna en caso de cese de personal directivo o asimilado.

En relación con el Programa de Inversiones, para la renovación de los elementos de inmovilizado material e inmaterial se prevén las siguientes inversiones, presupuestadas dentro del subcapítulo “Inmovilizado y Otras Partidas Inventariables”

Equipos Proceso de Información

Renovación de equipos portátiles o sobremesa (posibles renovaciones) para salas y para facilitar la movilidad del personal, se ha dotado para ello un presupuesto máximo de 3.000,00 euros.

Aplicaciones Informáticas

Se ha dotado un presupuesto máximo de 1.000,00€ para la renovación y adquisición de nuevas licencias de software.

Mobiliario

Se ha dotado un presupuesto de 2.000,00 euros para el amueblamiento de un nuevo espacio de trabajo en la planta superior que hasta la fecha no estaba en uso.

Por último, en cuanto a la perspectiva de género, entre las medidas adoptadas están:

1.- En 2020 se elaboró e inscribió el Plan de Igualdad en el Registro del Ministerio de Trabajo y Económica Social y con fecha de entrada en vigor el 4 de diciembre de 2020. Inscrito en el Registro de convenios y acuerdos colectivos (de ámbito estatal y supra autonómico), Apartado: acuerdos sobre planes de igualdad del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

2.- Respecto de la plantilla de personal de la Corporación el número de hombres y mujeres que componen la plantilla de la Cámara es de 15, de las cuales 10 son mujeres y 5 hombres. Existiendo equilibrio en puestos de responsabilidad ya que hay 2 mujeres (Directora General y Directora Departamento) y 2 hombres (Secretario General y Director de Departamento) en los puestos de máxima responsabilidad.

En cuanto a la retribución, no existe diferencia retributiva por razón de género, siendo el salario base igual para cualquier persona dentro de su categoría o grupo profesional.

3.- Asimismo, se fomenta la formación en igualdad para las personas que forman parte de la plantilla de personal de la Corporación. Actualmente son 4 las personas con esta formación (1 hombre y 3 mujeres), pertenecientes a las áreas de Formación y Empleo y Creación y Desarrollo Empresarial.

4.- Se han desarrollado programas específicos para mujeres como es el Programa PAEM. Se trata de un programa de apoyo a las mujeres en el ámbito de la creación y consolidación de empresas cuyo objetivo es promover la igualdad entre hombre y mujeres en dicho ámbito.



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	21/11/2022	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm5TAA3ZNM9VCBXUFKZ68JF7GSM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.- Se señala que se aportará información desagregada por sexos en el informe de Actividades del ejercicio que se adjunta a la Memoria de Actividades en la liquidación del presupuesto, en aquellas actuaciones, programas y servicios ejecutados que por sus características lo permitan.

6.- Ha habido un importante aumento del número de mujeres en los órganos de gobierno de la Corporación respecto a las legislaturas anteriores:

- Comité: total personas 10, 2 mujeres y 8 hombres.
- Pleno: total personas 27, 9 mujeres y 18 hombres.

QUINTO.- Por lo que respecta al programa de actuaciones previsto para el ejercicio 2023 previsto se articula, como en ejercicios anteriores en torno las tres grandes áreas programáticas o ejes básicos que conforman el peso específico de la actividad de la Corporación para el desarrollo de sus funciones y para alcanzar los objetivos generales de fomento de la competitividad empresarial, apoyo y estímulo al comercio interior y exterior, la prestación de servicios al tejido empresarial de nuestra demarcación, así como apoyo al emprendimiento, la consolidación empresarial y la creación de empleo.

Para el ejercicio 2023 la actividad se centrará en la actividad público-administrativa como ejecutora de programas subvencionados, siendo su actividad privada principalmente la del arrendamiento de sus inmuebles y algunas actividades de certificación, asesoramiento y formación.

En base a lo expuesto las 3 áreas que suponen la base para la clasificación del Presupuesto son:

- 1.- Formación, Empleo, Emprendimiento y Consolidación empresarial
- 2.- Apoyo al Comercio interior e industria, Innovación y desarrollo tecnológico
- 3.- Promoción y apoyo al Comercio Exterior y la Internacionalización de la empresa

1.- Formación, Empleo, Emprendimiento y Consolidación empresarial

En el área de Formación, Empleo, Emprendimiento y Consolidación empresarial dentro de las funciones público-administrativas, está previsto ejecutar los siguientes programas:

- Plan Integral de Cualificación y Empleo PICE
- Programa "Plan de Emprendimiento - España Emprende" (PE-EE) y Formación para Emprendedores.
- Programa de "Apoyo Empresarial a las Mujeres" (PAEM).
- Programa "Formación Profesional Dual en la Empresa" (FPDE).
- Programa "Somos FPdual Red de Embajadores"
- Programa de "Formación para mayores de 45 años" (+45).

Dentro de las **actuaciones de naturaleza privada**, la Cámara apuesta por la formación especializada y en función de la demanda de las empresas de la demarcación. Destacar que se han presupuestado dos convocatorias del curso de inglés marítimo, una de francés, así como cursos de gestión documental aduanera y de consignación de buques que tienen gran demanda en nuestra demarcación

2.- Apoyo al Comercio interior e industria, Innovación y desarrollo tecnológico



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	21/11/2022	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm5TAA3ZNM9VCBXUFKZ68JF7GSM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Como objetivos general en este ámbito está el fomento de la competitividad empresarial y apoyo del comercio interior, a través de actuaciones para el apoyo de la incorporación de la innovación y la transformación digital en las empresas, especialmente en las PYMES, y en el comercio exterior.

La Corporación sigue apostando en este ámbito de actuación por la innovación, las nuevas tecnologías y el desarrollo tecnológico, para lo cual se ha previsto la continuidad en la ejecución de programas y acciones que ayuden al tejido empresarial a avanzar en estos aspectos, en colaboración con la Cámara de España.

En concreto, se ha previsto ejecución de los siguientes programas cofinanciados por FEDER dentro del “Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020”, cuya anterior denominación era “Programa Operativo de Crecimiento Inteligente (POCINT), o dos ellos diseñados por la Cámara de España y enmarcados dentro de la estrategia global de actuación en el ámbito de la competitividad de las empresas:

- Programas de Apoyo a la Innovación en las Pymes -“InnoCámaras” y “Sostenibilidad”.
- Programas de Transformación Digital: “Plan de Desarrollo Tecnológico - TIC Cámaras”, “Ciberseguridad”
- Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista”
- Programas de Transformación Digital: “Oficina Acelera Pyme”

3.- Promoción y apoyo al Comercio Exterior y la Internacionalización de la empresa:

Los objetivos generales de las actuaciones en esta áreas con el apoyo y estímulo al comercio exterior, la internacionalización y la competitividad de la empresa en el exterior.

Dentro de esta área de actividad se distinguen dos tipos de actuaciones, ambas relacionadas con las funciones público-administrativas. De un lado, el Servicio de documentación para el comercio exterior (Certificaciones, Legalizaciones, Visados y Cuadernos ATA) y de otro lado, se presupuesta el siguiente programa, a realizar en virtud de los respectivos Convenios de Colaboración-DECA, que se prevén suscribir con la Cámara de España, diseñados por ella, y cofinanciados por FEDER:

- Programa “Plan Internacional de Promoción” (PIP).

Se trata de un programa de apoyo y estímulo del comercio exterior de las empresas de la demarcación, dada la importancia de la internacionalización como vía fundamental para la mejora de la competitividad empresarial y palanca imprescindible para la reactivación de la economía.

En este sentido, con el fin de potenciar la iniciación y diversificación de las empresas de nuestra demarcación en sus procesos de internacionalización, se ha elaborado un Programa de acciones dentro del denominado Plan Internacional de Promoción, cuya elaboración y ejecución es responsabilidad de la Cámara de España, en colaboración, en este caso, con la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar, y la participación de las Cámaras de Comercio de España en el extranjero.

SIXTO.- En relación con los aspectos materiales del Presupuesto presentado, se comprueba, en primer término, que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio por la corporación, ordenado por capítulos, artículos, conceptos y partidas.

En relación con los principios de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, sostenibilidad financiera, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y privados, y responsabilidad en la gestión del gasto previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	21/11/2022	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	PK2jm5TAA3ZNM9VCBXUFKZ68JF7GSM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Sostenibilidad Financiera, y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, a los que hace referencia el artículo 41.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, deben hacerse dos consideraciones.

En primer lugar, la elaboración deberá hacerse siguiendo estos principios “en los términos que se establezcan reglamentariamente”, sin que se haya dictado norma reglamentaria al respecto, necesaria por la difícil adecuación de estos principios a las Cámaras y su naturaleza particular, ni instrucciones determinando la estructura y forma de los presupuestos y las cuentas.

En segundo lugar, aunque la Ley los refiere a la elaboración de los presupuestos, algunos de ellos tienen también virtualidad en la fase de liquidación de los presupuestos, como el principio de estabilidad o equilibrio presupuestario.

Teniendo en cuenta estas limitaciones, debe destacarse que el presupuesto presentado ha respetado el principio de estabilidad presupuestaria. De conformidad con el artículo 3, apartados 2 y 3, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, “se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”, si bien, “en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero”, equilibrio al que se refiere el artículo 40.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

El Presupuesto presentado se encuentra en situación de posición de equilibrio, no incurriendo en pérdidas, con unos ingresos previstos de 1.576.099,06 euros y unos gastos por la misma cantidad, habiéndose respetado el principio de equilibrio presupuestario en su elaboración, sin perjuicio del posterior análisis en fase de liquidación.

En relación con el principio de plurianualidad al que se refiere el artículo 41.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, los define en los siguientes términos: “la elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea”. Sin embargo, teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigor de la Ley 4/2009, y las peculiaridades que presentan los ingresos y gastos las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, resulta preciso que se dicte la normativa oportuna y la previsión, en su caso, de Programas de actuación plurianual (artículo 65 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por analogía).

En todo caso, los presupuestos al detallar los ingresos y gastos previstos en el Presupuesto se hace siempre con referencia al ejercicio del año 2022 y sus variaciones.

En cuanto al principio de sostenibilidad financiera viene definido en el artículo 4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, como “la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea”, y dada la no aplicabilidad de las previsiones del artículo 13 del mismo texto legal (“instrumentación del principio de sostenibilidad financiera”) requiere una adaptación a las características y naturaleza de las Cámaras de Comercio por vía reglamentaria.

Programa de financiación de las actuaciones



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	21/11/2022	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	PK2jm5TAA3ZNM9VCBXUFKZ68JF7GSM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los recursos que se estiman obtener en el ejercicio 2023 para financiar el Programa de Actuación e Inversiones son:

- Ingresos por servicios prestados y actividades no afectadas a programas subvencionables

- a) Relacionados con actividades de naturaleza público-administrativa: Servicios de documentación de Comercio Exterior (Certificaciones y Cuadernos ATA).
- b) Relacionados con actividades de naturaleza privada: ingresos por actividades tales como certificados digitales, prestación de servicios de gestión contable/fiscal, gestión de registro mercantil.

- Ingresos por Otros Conceptos

a) Subvenciones procedentes de las cofinanciaciones de la Unión Europea (FSE/FEDER), de otras entidades públicas para la gestión y desarrollo de los programas previstos en relación con las funciones público administrativas de las áreas de actuación detalladas en el Programa de Actuación:

- Programas de Formación, Empleo y Emprendimiento
- Programas de Apoyo al Comercio Interior, Industria, Innovación y desarrollo
- Tecnológico: cuentas
- Programas de Promoción y apoyo al Comercio Exterior y la Internacionalización de la empresa
- Cofinanciaciones otros organismos
- Subvención JA para funciones Publico-Administrativas

b) Relacionados con actividades de naturaleza privada, ingresos derivados de la organización de cursos y gestión de la bonificación del crédito formativo para las empresas de nuestra demarcación y patrocinios.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás normativa de aplicación, y vista la Propuesta formulada por el Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante,

RESUELVE

Aprobar el Presupuesto Ordinario de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar, para el ejercicio 2023, por un importe de 1.576.099,06 euros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Fdo.: Cecilia Ortiz Carrasco.



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	21/11/2022	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm5TAA3ZNM9VCBXUFKZ68JF7GSM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	